

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

PANDEMIA Y LOS NUEVOS PELIGROS DIGITALES

Domínguez, Verónica Inés

Veronicaines74@hotmail.com

Resumen

Desde el primer contagio producido el 31 de diciembre del 2019 en Wuhan (provincia de Hubei, China), hasta el 11 de marzo del año 2020, donde la OMS determina en su evaluación que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, debido a los alarmantes casos de propagación; el mundo se transforma, se paraliza y se digitaliza automáticamente. El distanciamiento y el aislamiento social, necesariamente permiten que el mundo tal cual lo veníamos transitando, cambie drásticamente.

En el presente trabajo, desarrollaré brevemente algunos de los peligros que se incrementaron con la hiperconectividad.

Palabras claves: hiperconectividad, hipervulnerabilidad, ciberadicción.

Introducción

En la actualidad, y como consecuencia directa de la Pandemia, el gran protagonista fue el uso de la tecnología, a tal punto de preguntarnos ¿cuál es el rol de la tecnología en la sociedad y en la vida cotidiana?

En este sentido, datos de la Cámara Argentina de Internet demuestran que el aumento en el tráfico de Internet, creció un 25% durante los primeros días de haberse decretado el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Si bien es indiscutible que los avances tecnológicos permiten automatizar la mayor parte del trabajo, no debe desconocerse que el confinamiento por tiempo prolongado (normas de protocolo impartidas hacia los ciudadanos, con el objeto de no propagar el virus COVID-19); llevaron a una hiperconexión digital con efectos negativos en las personas. El trabajo tradicional en la mayoría de los casos se transformó en remoto, exigiendo un aprendizaje forzado de estos saberes tecnológicos obligándonos a estar conectados la mayor parte del tiempo, aumentando los riesgos a las adicciones a diferentes plataformas on line.

Si bien las niñas, niños y adolescentes mantenían un manejo tecnológico más personalizado y se movían con mayor seguridad dentro de las redes sociales, comenzaron a sobreexponerse las 24 horas frente a una pantalla digital, produciendo en ellos, descuidos en las relaciones familiares y sociales, en la salud, manifestaciones de angustias, alteración en los ciclos del sueño, estrés, ansiedad psicológica propios de su edad y de la situación social vivida aumentando el riesgo de exposición a los acosadores. Esta situación ubica a las NNA en un espacio de vulnerabilidad muy marcado, según informó el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires (MPT) las denuncias por casos de grooming aumentaron en un 30% desde marzo del año 2020. Sin embargo, desde Argentina Cibersegura (una organización sin fines de lucro), informó que en abril de 2020 se cuadruplicaron las consultas por grooming en comparación con el mismo período del año anterior. Por otra parte, según publicó a través de su cuenta de Twitter el abogado especializado en delitos informáticos Daniel Monastersky, en Argentina los ciberdelitos crecieron un 500% durante la cuarentena, estando los casos de grooming, la explotación sexual infantil y la difusión de imágenes íntimas entre los delitos más reportados. Durante la pandemia, la pedofilia encontró en la tecnología un vehículo de contacto que le facilitó, como nunca, acceder a sus víctimas que, por estar aisladas en sus hogares, tuvieron y tienen mayor exposición al uso de celulares y computadoras.

Materiales y método

El trabajo de investigación se llevó a cabo a raíz del método cualitativo de recolección de datos.

Resultados y discusión

Como dato interesante, UNICEF plantea que el crecimiento del grooming se da de manera proporcional al crecimiento de la tecnología.

Como medidas de prevención, nuestro país a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos difundió guías didácticas que abordan la problemática del grooming con el objetivo de concientizar y prevenir estas situaciones en el contexto del aislamiento social. En ese sentido, la fiscal Daniela Dupuy a cargo de la unidad fiscal especializada en delitos y contravenciones informáticas correspondiente al ministerio público fiscal de Argentina y el Dr Juan Bautista Mahiques Fiscal General (MPF- CABA), en su manual de procedimiento para combatir el cibercrimen en cuarentena, explica que los delitos como el grooming (acoso y abuso sexual de niños/as y adolescentes por medios cibernéticos) no son nuevos, aunque van adquiriendo mayor tecnificación y especialización a partir de los cambios de comportamiento de las sociedades y las tecnologías. Lo mismo podríamos decir de prácticas como el phishing (fraude mediante el cual se apoderan de información confidencial de la víctima o suplanta su identidad para engañar a los usuarios y robar información sensible), que responde a conductas humanas que han ido evolucionando e interpellando a las sociedades desde su punto de vista ético, moral, político, tecnológico, e incluso médico.

Se destaca que Internet, ha facilitado la producción, distribución y facilitación de material de explotación sexual infantil on line. Cabe mencionar que la terminología pornografía infantil, está relacionado con una industria comercial en donde un niño, niña o adolescente se encuentra comprometido, reduciendo al menor a un mero objeto destinado a satisfacer deseos sexuales ajenos; apartándolo de su calidad de sujeto de derecho. La llamada Guía de Luxemburgo, a raíz de largos debates, cuestiona la idoneidad de esta terminología que asocia la pornografía con la niñez, sugiriendo términos alternativos como “materiales de abuso sexual contra niños”, actualmente utilizado.

Se entiende por explotación sexual infantil a la explotación que es realizada por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años mediante el pago en dinero o en especie al niño, niña o adolescente, incluso a un tercero. Es considerado una grave violación a los derechos humanos además de una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso y un delito para aquellos que utilizan a los niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual. La distribución del material de explotación sexual, hace referencia al tráfico comercial con carácter de inequívoco, admitiendo el dolo directo y eventual. La facilitación del material de explotación sexual, permite que el niño, niña o adolescente pueda examinar o acceder con facilidad al contenido corrompiendo su libertad sexual.

Durante el año 2020 y el 2021 los casos de sexting (sex-texting), han aumentado entre los menores de 18 años. Ésta práctica implementada entre las parejas, implica enviar mensajes, fotos o videos con contenido erótico y sexual a personas a través de mensajerías instantáneas, redes sociales o correos electrónicos. El peligro que representa es la viralización de esas imágenes o videos sin consentimiento propiciando la extorsión sexual (sextorsión) de la víctima, como así también la descontextualización de la situación exponiendo en la web a los protagonistas con imágenes o videos que no pueden dejar de circular dañando su reputación y el derecho a la intimidad.

Nuestro país, cuenta con diferentes legislaciones que propician el resguardo y protección de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas se encuentra la Ley 26.388 del año 2008 y la ley 27.436 del año 2018 que modifica el artículo 128 del Código Penal de la Nación, Ley 26.904.

Los delitos sexuales ocurridos por internet, se valen de diferentes mecanismos de manipulación, aprovechamiento y extorsión, colocando a la víctima en un estado de indefensión.

Conclusión

La utilización de los medios tecnológicos en cada aspecto de nuestra vida diaria, produjo un cambio de paradigma relacionados con la real necesidad de ciertos desplazamientos, ya que muchas actividades hoy se pueden efectivizar desde una plataforma on line. El teletrabajo, las compras, los juegos virtuales, los reclamos y pedidos de turnos, las presentaciones de expedientes, comunicaciones por videos llamas, zoom entre otros, tienen como medio necesario la red y sus aparatos tecnológicos.

Sin embargo, esto no elimina ciertos riesgos o peligros para un determinado sector vulnerable como lo son los niños, niñas y adolescentes. Muchas veces, éstos quedan expuestos a pedófilos o estafadores que dañan su estado psíquico y físico.

Internacionalmente, se ha propuesto diferentes recaudos o consejos útiles que podrían evitar el daño mencionado anteriormente, como por ejemplo: enseñar a los niños, niñas y adolescentes a no publicar datos personales o íntimos, utilización de webcam sólo con personas que conozcan, no brindar material con contenido sexual a nadie y establecer un lazo de confianza para que el menor, pueda comunicar cualquier detalle que no corresponda o crea inadecuado por parte de algún adulto.

Referencias bibliográficas

- Parada, R. (2018). Ciberdelitos y delitos informáticos. Los nuevos tipos penales en la era de internet. 1ra Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Editorial Erreius
- UFED y CI, Pandemia Covid-19. Combatiendo el ciberdelito en épocas de cuarentena. 7 de abril 2020. Unidad Fiscal Especializada en delitos y contravenciones informáticas.
- Declaración de Estocolmo, adoptada en el Congreso mundial contra la explotación sexual comercial infantil. 24 de agosto 1996.
- Medifé. Cómo influye el estrés y la hiperconectividad en la salud (2021, junio) Recuperado de: <https://www.medife.com.ar/noticias/informacion-general/como-influye-el-estrés-y-la-hiperconectividad-en-la-salud>
- Welivesecurity By eset. Mario Micucci “Grooming: una problemática que crece durante la cuarentena” Recuperado de: <https://www.welivesecurity.com/la-es/2020/05/20/grooming-crece-durante-cuarentena/>

Filiación

Verónica Inés Domínguez. Integrante de PEI-FD 2019/006, Aprobado por Resolución N° 433 C.D/2019 Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas Unne.